



Versión Pública, art. 30 LAIP  
Supresión de Información confidencial



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL  
No. MJSP-016/2019

Nosotros, RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL MINISTERIO; y ANA GLADIS CIENFUEGOS YAN, mayor de edad, Asesor de Mercadeo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial, en nombre y representación de la sociedad AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V., del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo me denominaré LA SUMINISTRANTE, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA Segunda Convocatoria No. DR-CAFTA-LA-15/2019 MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número CIENTO CUARENTA Y SIETE, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, convenimos en celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA, al Tratado DR-CAFTA y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL

CONTRATO. LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO agua purificada y envasada, marca "AQUAPURA", para cubrir las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus respectivas Dependencias, ubicadas en la zona occidental, central y paracentral del país, cuyas entregas y presentaciones de agua se realizarán en garrafones de policarbonato (o PET) no tóxicas, de cinco galones cada una, con su respectivo sello de garantía alrededor del tapón y con fecha de vencimiento, de acuerdo al siguiente detalle de cantidades por Dependencia y lugares de distribución:

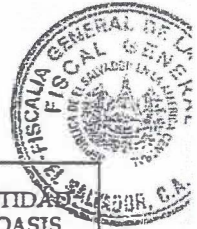
CUADRO CONSOLIDADO: AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES

ZONA	CANT. APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	MONTO
Zona Occidental	2,917	17,502	196	\$23,102.64
Zona Central	6,681	40,086	298	\$52,913.52
Zona Paracentral	1,341	8,046	97	\$10,620.72
TOTAL	10,939	65,634	591	\$86,636.88

DISTRIBUCION POR ZONAS

ZONA OCCIDENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN PUESTOS MIGRATORIOS Y SUCURSALES	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORIFICOS SOLICITADOS
DIRECCION GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA	PUESTO MIGRATORIO LAS CHINAMAS	Cantón Las Chinamas, Ahuachapán.	90	4
	PUESTO MIGRATORIO SAN CRISTÓBAL	Frontera San Cristóbal, Candelaria de la Frontera, Santa Ana,	80	4
	PUESTO MIGRATORIO ANGUIATÚ	Frontera Anguiatú, Metapán, Santa Ana	60	3
	PUESTO MIGRATORIO LA HACHADURA	Frontera La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	70	4
	PUESTO MIGRATORIO ACAJUTLA	Muelle del Puerto de Acajutla, Sonsonate, Caseta de la DGME	15	1
	SUCURSAL SANTA ANA	Calle Libertad y 15 Calle Poniente, Santa Ana, Centro de Gobierno.	50	4
	SUB TOTAL			365



DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	CANTIDAD DE OASIS
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	CENTRO PENITENCIARIO DE SONSONATE	6 a. Avenida Sur, edificio No. 3-1, Sonsonate, salida a Cantón Santa Rosa.	100	10
	CENTRO PENITENCIARIO DE APANTEOS	Bo. Santa Bárbara, Col. Apanteos y final 11, Av. Norte Santa Ana	175	15
	CENTRO PENITENCIARIO DE METAPÁN	Calle 15 de Septiembre, frente a variedades Rosi, Metapan, Santa Ana.	75	10
	Centro de Atención Integral de Salud PDL con Enfermedades Crónicas Degenerativas, Santa Ana	7ª. Av. Sur final, Santa Ana	250	15
	SUCURSAL DE EXTENSION DE ANTECEDENTES PENALES DE SANTA ANA	Calle Libertad Oriente entre 9ª y 11ª norte N° 23 Centro de Gobierno Santa Ana.	75	4
	CONSEJO CRIMINOLOGICO REGIONAL OCCIDENTAL	Gobernación de Santa Ana	50	2
	CENTRO PENAL DE IZALCO	Cantón Talcomunca, Sonsonate	250	15
	GRANJA PENAL DE SANTA ANA	KM. 73 Carretera A Metapan	250	20
	CENTRO PENAL GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO	Cantón Zalconuica Izalco Depto. Sonsonate -CEDA-IZALCO	250	20
	CENTRO PENAL IZALCO II	Cantón Talcomunca, Sonsonate	250	15
	CENTRO PENAL IZALCO III	Cantón Talcomunca, Sonsonate	250	15
	CENTRO TEMPORAL IZALCO	Cantón Talcomunca, Sonsonate	250	15
	CENTRO TEMPORAL SANTA ANA	KM. 73 Carretera a Metapán	250	15
SUB TOTAL			2,475	171

9/11

**Versión Pública, art. 30 LAII**  
**Supresión de Información confidencial**

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	49 Calle Poniente, entre 24 Avenida Aldea Sur Block "A", Lote # 10 Parcelación Morena, Santa Ana.	45	2
		Calle Alberto Masferrer y Avenida Claudia Lars, Ex Cine Arce, Sonsonate		
		3° Calle Poniente, entre 2° Avenida Sur y Avenida Francisco Menéndez, Número 3-1, Ahuachapán		
SUBTOTAL			45	2

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ	Oficina Departamental de Santa Ana	Calle Libertad Oriente, entre 9a y 11a Ave. Nte. # 23 Centro de Gobierno, Santa Ana	16	1
	Oficina Departamental de Sonsonate	Av. Rafael Campos 4-3 Barrio Veracruz, Sonsonate.	8	1
	Oficina Departamental de Ahuachapán	2a Calle Poniente casa 4-1, Barrio San Juan de Dios, Calle Las Oscuranas, Ahuachapán.	8	1
SUBTOTAL PREPAZ			32	3
TOTAL ZONA OCCIDENTAL			2,917	196

**ZONA CENTRAL**

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
Ministerio de Seguridad Pública y Justicia	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-1, B-2, B-3, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	950	55
Comisión Nacional Antidrogas	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-2, tercer nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	25	1
Dirección General de Centros Intermedios	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-2, segundo nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	70	1
PREPAZ	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-2, segundo nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	40	2
SUBTOTAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA			1,085	59

Versión Pública, art. 30 LAIP  
Supresión de Información confidencial



DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	Oficina Central	9ª. Calle Poniente y Final 15 Av. Nte. Centro de Gobierno, San Salvador	650	12
	Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Rivera y Galdámez	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Comalapa	300	4
	Aeropuerto de Ilopango	Aeropuerto de Ilopango, Carretera Panamericana, Ilopango	10	1
	Sucursal Salvador del Mundo	Paseo General Escalón y 69 avenida sur N° 3563, San Salvador	180	10
	Sucursal Plaza Mundo	Centro Comercial Plaza Mundo, Soyapango	40	2
	Sucursal Las Cascadas	Centro Comercial Las Cascadas, Ciudad Merliot	70	2
	Dirección de Atención al Migrante (Repatriaciones Terrestres)	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	225	7
	Centro de Atención Integral al Migrante	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	75	3
	Archivo Central	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	20	1
	Área de Transporte	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	20	1
	Patrullas Migratorias	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	60	1
	Puesto Migratorio Bahía del Sol	Hotel Bahía del Sol kilómetro 78 Boulevard Costa del Sol Cantón El Zapote San Luis La Herradura, La Paz	15	1
	Puesto Migratorio El Poy	Frontera El Poy, Citala, Chalatenango	60	2
	Sucursal Pasatiempo	Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colón	30	2
	SUBTOTAL			1,755

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCION	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	CANTIDAD DE OASIS
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	Col. Santa Adela, Fje. 3, Centro de Gobierno, Atrás de la Cruz Roja, Edificio PRODISA./ DUARTE NOVOA / REGISTRO DE ARMAS	1,800	80
	ESCUELA PENITENCIARIA ANEXA A MARIONA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	400	10

**Versión Pública, art. 30 LAIP**  
**Supresión de Información confidencial**

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	PENITENCIARIA CENTRAL ESPERANZA	LA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	250	20
	GOPE ANEXO A MARIONA	CP	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	100	4
	PENITENCIARIA CENTRAL, ESPERANZA - FASE 2	LA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	250	15
	CENTRO PENITENCIARIO DE QUEZALTEPEQUE		Cantón Santa Rosa, Calle Antigua a Nejapa, Quezaltepeque, San Salvador.	175	10
	CENTRO PENITENCIARIO DE CHALATENANGO		Bo. La Sierpe, contiguo a cancha de fútbol, Chalatenango	100	10
	CENTRO DE READAPTACION PARA MUJERES, ILOPANGO		Carretera Panamericana, Km 8 ½	200	20
	CENTRO ABIERTO DE MUJERES		Col. El Paraíso , Pje.5, No.58, Santa Tecla	40	2
	PABELLÓN DE REOS HOSPITAL ROSALES		1° Avenida, Calle Poniente y 25 Av. Norte, San Salvador	35	1
	PABELLON DE REOS HOSPITAL PSIQUIATRICO		Calle al Sauce y calle a Tonacatepeque, Soyapango	40	1
	CENTRO TEMPORAL MARIONA		Calle a Mariona Ayutuxtepeque	250	10
	SUBTOTAL			3,640	183

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Oficina Central:	Avenida Olímpica # 2645, Colonia Flor Blanca.	173	3
	Oficina Metropolitana:	Urbanización La Esperanza, Lote # 8 del Polígono "M", Pasaje # 3, San Salvador.		
	Región Central:	4° Avenida Norte, # 3 - 7B, Santa Tecla.		
	Departamental de Chalatenango:	1° Avenida Norte y 1° Calle Poniente, # 7, Chalatenango.		
	Departamental Cuscatlán:	Barrio San Nicolás, 2° Calle Oriente frente a Farmacia Salud.		
SUBTOTAL			173	3

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
DIRECCION GENERAL DE PREVENCION	Oficina Departamental de Cuscatlán	2° Calle Poniente Barrio El Calvario N° 54, Cojutepeque.	8	1



SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ	Oficina Departamental de Chalatenango	Centro de Gobierno, Av. Libertad y 6° Calle Poniente N° 11, Barrio El Centro, Chalatenango.	8	1
	Oficina Departamental de La Libertad	Av. Manuel Gallardo 3-11, frente a Escuela de Comunicaciones Mónica Herrera, Santa Tecla.	16	1
	Oficina Departamental de San Salvador	Edificio B3 segunda planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador.	16	1
SUBTOTAL			48	4
TOTAL ZONA CENTRAL			6,701	298

### ZONA PARACENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	CANTIDAD DE OASIS
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	CENTRO PENITENCIARIO SENSUNTEPEQUE DE	Av. Libertad, Km 83 ½ carretera a San Salvador, Cabañas	150	10
	CENTRO PENITENCIARIO ILOBASCO DE	Ilobasco	150	15
	PENITENCIARIA ORIENTAL DE SAN VICENTE	Frente a Estación IRCA, San Vicente	200	15
	CENTRO PENITENCIARIO SEGURIDAD, ZACATECOLUCA DE	Cantón el Espino, Zacatecoluca, La Paz.	275	20
	GRANJA PENAL ZACATECOLUCA DE	Cantón El Espino, Zacatecoluca, La Paz	250	20
	SUBTOTAL			1,025

DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ	Oficina Departamental de La Paz	8° Calle Oriente N° 23 Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca.	9	1
	Oficina Departamental de San Vicente	Calle 1° de julio #4, Barrio El Centro, San Vicente	16	1
	Oficina Departamental de Cabañas	5° Calle Oriente # 35 Barrio San Miguel Arcángel, Ilobasco.	9	1
SUBTOTAL PREPAZ			34	3

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Región Paracentral	4° Calle Poniente y 11 Avenida Sur, Casa # 22, Barrio Concepción.	52	0
	Departamental de La Paz:	Kilómetro 551 y ½ Carretera El Litoral, Centro de Gobierno, Zacatecoluca, La Paz.		
	Departamental de Cabañas:	5° Avenida Sur, # 18 Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Cabañas.		
SUBTOTAL			52	0

DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
DIRECCION GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS	Granja de Rehabilitación de Ilobasco	Colonia Elém N°1 Cantón Siho Viejo, Ilobasco, Cabañas	230	14
SUBTOTAL CENTROS INTERMEDIOS			230	14
TOTAL ZONA PARACENTRAL			1,341	97

Las cantidades antes descritas, así como su distribución podrán aumentar o disminuir según sean las necesidades de EL MINISTERIO. LA SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las Bases de Licitación y sus Anexos; la Oferta Técnica y Económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número CIENTO CUARENTA Y SIETE de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve; las adendas y las resoluciones modificativas, en su





caso; la garantía de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia de este contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad de los bienes, se detallan a continuación:

ZONA	CANT. APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	MONTO
Zona Occidental	2,917	17,502	196	\$23,102.64
Zona Central	6,681	40,086	298	\$52,913.52
Zona Paracentral	1,341	8,046	97	\$10,620.72
<b>TOTAL</b>	<b>10,939</b>	<b>65,634</b>	<b>591</b>	<b>\$86,636.88</b>

**Zona Occidental \$ 1.32 Precio Unitario**

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	CANT. APROX. 6 MESES
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	365	2,190	20	\$2,890.80
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	45	270	2	\$356.40
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	2,475	14,850	171	\$19,602.00
PREPAZ	32	192	3	\$253.44
<b>TOTAL</b>	<b>2,917</b>	<b>17,502</b>	<b>196</b>	<b>\$23,102.64</b>

**Zona Central \$ 1.32 Precio Unitario**

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	CANT. APROX. 6 MESES
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	1,755	10,530	49	\$13,899.60

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	930	5,580	55	\$ 7,365.60
COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS (CNA)	25	150	1	\$ 198.00
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS	70	420	1	\$ 554.40
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	173	1,038	3	\$ 1,370.16
DIRECCIÓN GENERAL DE PREPAZ Y ANEXO	40	240	2	\$ 316.80
PREPAZ (OFICINAS DEPARTAMENTALES)	48	288	4	\$ 380.16
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	3,640	21,840	183	\$ 28,828.80
<b>TOTAL</b>	<b>6,681</b>	<b>40,086</b>	<b>296</b>	<b>\$ 52,913.52</b>

Zona Paracentral    \$ 1.32 Precio Unitario

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	CANT. APROX. 6 MESES
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	1,025	6,150	80	\$ 8,118.00
PREPAZ	34	204	3	\$ 269.28
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	52	312	0	\$ 411.84
GRANJA DE REHABILITACIÓN DE ILOBASCO	230	1,380	14	\$ 1,821.60
<b>TOTAL</b>	<b>1,341</b>	<b>8,046</b>	<b>97</b>	<b>\$ 10,620.72</b>

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$86,636.88), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a cancelar en pagos parciales y en forma mensual a LA SUMINISTRANTE, a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por la cantidad que resulte en el mes correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del retiro del quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS, DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ (PREPAZ),



INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS: Factura de Consumidor Final, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería o Factura de Consumidor a nombre de la Dirección General de Migración y Extranjería. Los montos podrán variar en atención a los aumentos o disminuciones de las necesidades a cubrir por las Dependencias de EL MINISTERIO, todo según detalle de entrega mensual debidamente firmada y sellada de recibido por el personal de cada una de las Dependencias solicitantes. En el caso de que alguna garrafa resultase averiada en cualquiera de estas Dependencias, no se pagará a LA SUMINISTRANTE los envases. CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior, 02-Administración General, 03-Administración Financiera, y 04-Planificación; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana, 02-Centros Intermedios, 03-Dirección de Toxicología y 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legislativas, Líneas de Trabajo 01-Técnica Jurídica, 03-Atención a Víctima y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación; Unidad Presupuestaria 07-Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicio de Inspectoría; y del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE. LA SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a entregar el suministro objeto de este contrato, por medio de dos o tres visitas por semana o todos los días, según las necesidades de EL

MINISTERIO, tomando en consideración la zona, distancia y el consumo, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO, en cada una de sus Dependencias de la zona occidental, central y paracentral del país. Las cantidades a entregar podrán variar de acuerdo a los requerimientos de EL MINISTERIO y dichas entregas iniciarán a partir de la fecha indicada en la cláusula tercera del presente instrumento y se realizarán de acuerdo a las ubicaciones, direcciones y cantidades mensuales aproximadas proporcionadas por EL MINISTERIO, así como en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA SUMINISTRANTE, en camiones y por personal debidamente identificado y calificado, garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual cada envase deberá tener su respectivo tapón y banda con sello de garantía y fecha de producción y vencimiento del suministro. LA SUMINISTRANTE proporcionará, sin costo alguno para EL MINISTERIO, los servicios adicionales consistentes en: a) Presentar mensualmente un copia del análisis de calidad del agua (conteniendo las especificaciones técnicas mínimas solicitadas), emitido por la Unidad de Microbiología del Laboratorio de Calidad Integral de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); b) No habrá ningún costo adicional para EL MINISTERIO por el reemplazo de garrafones que resulten averiados, siempre y cuando se demuestre que el deterioro o avería es por desgaste natural sin que intermedie mal manejo de los mismos; c) Préstamo de enfriadores de dos válvulas (fría y caliente), según solicitud de EL MINISTERIO y en concordancia con las cantidades adjudicadas en la zonas occidental, central y paracentral, mientras dure el contrato. En todo caso, LA SUMINISTRANTE garantizará la calidad de los productos desde su debida entrega y si alguno llegara a sufrir deterioro, defectos o deficiencias de manufactura o fabricación dentro del período de vigencia de la Garantía de Fábrica otorgada, éste se compromete a reponer en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación por parte de EL MINISTERIO, los productos respectivos, garantizándolos por el período adicional que corresponda, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 de la LACAP. EL MINISTERIO podrá realizar análisis microbiológicos en cualquier momento para la verificación de la pureza del agua suministrada de los cuales la empresa absorberá el costo. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para



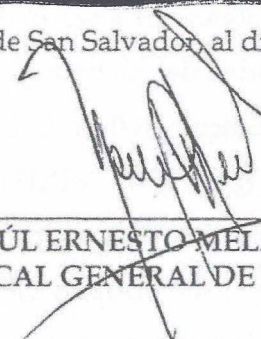
proporcionar a LA SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. A partir de la recepción formal del suministro, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso LA SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores del Contrato: Claudia Magaly Sosa, Técnico Administrativo de la Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz (PREPAZ); Roberto Antonio Salazar, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de este Ministerio; Cristóbal Miranda, Coordinador Administrativo de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas; Katherine Elizabeth Valle Guevara, Colaborador Administrativo de Inspectoría General de Seguridad Pública; Martín Eduardo Calderón, Encargado del Área de Limpieza-Ornato de Dirección General de Centros Penales; Ligia Sánchez de Guevara, Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería y Elmer Rubén Guandique Cárdenas, Técnico Administrativo de la Dirección General de Centros Intermedios; nombrados en Acuerdo de Nombramiento número CIENTO CUARENTA Y NUEVE de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, y los artículos 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con LA SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la entrega del contrato legalizado, LA SUMINISTRANTE deberá presentar en la DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (US \$17,327.38), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA SUMINISTRANTE, por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. LA SUMINISTRANTE, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. Las modificaciones o prórrogas se formalizarán por medio del documento contractual respectivo firmado por EL MINISTERIO y LA SUMINISTRANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. LA SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL

MINISTERIO notificará a LA SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de ~~forma directa o indirecta con la~~ prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA SUMINISTRANTE, [REDACTED]

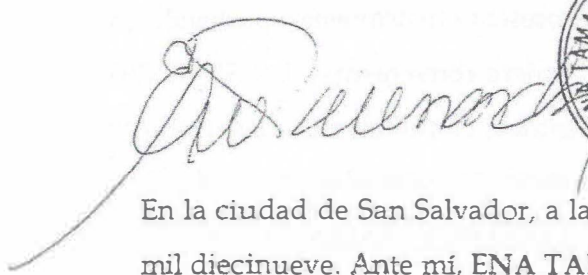
[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día cuatro del mes de junio de dos mil diecinueve. -

  
RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, C.A.  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA.



[REDACTED]  
LA SUMINISTRANTE.



  
En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve. Ante mí, ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, de [REDACTED] Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] os, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración





Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará EL MINISTERIO; y ANA GLADIS CIENFUEGOS YAN, [REDACTED] Asesor de Mercadeo, de [REDACTED] persona a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V., del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día trece de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Ercely de Los Ángeles Alas Menjívar, otorgada por el Doctor David Salvador Hanania Zablach, en su calidad de Presidente de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIUNO del libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, a favor de la suscrita, señora Ana Gladis Cienfuegos Yan; en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad la suscrita pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato; que en el transcurso del presente Instrumento denominaré LA SUMINISTRANTE, y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es ilegible y la segunda también es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Agua Purificada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, que se refiere el documento anterior; y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA SEGUNDA CONVOCATORIA No. DR-CAFTA-LA-QUINCE /DOS MIL DIECINUEVE MJSP. II) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido

otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta de ocho hojas de papel simple y que entre sus cláusulas principales establece que LA SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar agua purificada y envasada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias en [REDACTED] la zona occidental, zona central y zona paracentral del país, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula Primera del referido contrato. III) Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) Que la vigencia del contrato será a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. La entrega del suministro será a partir del uno de julio de dos mil diecinueve, y se realizará por medio de dos o tres visitas por semana o todos los días, según las necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos DOY FE.

